

Precios de suscripción

| | Pesetas |
|------------|---------|
| Un mes.... | 2 |
| Tres meses | 5'50 |
| Seis meses | 10'50 |
| Un año.... | 20'50 |
| Un mes.... | 2'50 |
| Tres meses | 7 |
| Seis meses | 12'50 |
| Un año.... | 24 |

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 7 de Noviembre.)

JUNTA MUNICIPAL

DEL

CENSO ELECTORAL

GALILEA

2138

Don Dionisio Angulo y Bujanda, Secretario interino del Juzgado municipal y de la Junta del Censo electoral de este pueblo de Galilea;

Certifico: Que la sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, es del tenor siguiente:

«Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.—En el lugar de Galilea á seis de Octubre de mil novecientos nueve, previa citación al efecto y bajo la presidencia de don Julio Yangüela Martínez Alesón, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron previa citación en forma los señores que componen dicha Junta, como Vocales, D. Toribio Muro San Pedro,

D. Domingo Fernández Beltrán, D. Jacinto Fernández y Fernández y, á falta de D. Juan Cruz Ruete Macua, el suplente D. Ecequiel Malo Ochoa.—En este estado, el Sr. Presidente manifestó que se iba á proceder á la designación de los individuos que habían de formar la nueva Junta municipal del Censo según determina el artículo once de la ley Electoral vigente, dando el resultado siguiente.—Como Vocal, fué nombrado por ser el Concejal que obtuvo mayor número de votos en elección popular, don Maximino Heredia Tejada y se halla en ejercicio, y suplente de éste el que le sigue en votos de mayoría D. Pedro Quincoces Ochoa. Seguidamente, como Oficial retirado del Ejército fué nombrado Vocal D. Roque Morales Díez y como suplente de éste como ex Juez, D. Anselmo Cenzano Boyo.—Seguidamente se procedió al sorteo de los Vocales que han de componer dicha Junta entre los mayores contribuyentes que tienen voto para Compromisario de Senadores, dando el resultado siguiente: Fué nombrado Vocal, D. Ciriaco Fernández Galilea, y suplente de este D. Antonio Fernández Sancho.—Igualmente fué nombrado Vocal D. Lucas Martínez Torre, y suplente de este D. Juan Francisco Rubio Viguera. Se dió lectura acto continuo á un oficio de la Alcaldía de este pueblo en el que participa que ha sido elegido por unanimidad como Vocal de la Junta de Reformas Sociales para presidir la de la Junta municipal del Censo, D. Leopoldo Fernández Fernández, y esta Junta ha nombrado Vicepresidente á D. Maximino Heredia Tejada como Concejal, y por la Junta á D. Lucas Martínez Torre, de cuyos nombramientos se les hará saber á los interesados, á los cuales se

les dará posesión en la forma que la Ley determina. Con lo cual se dió por terminada la sesión, que firman los concurrentes, de que yo, el Secretario interino, certifico.—Julio Yangüela.—Toribio Muro.—Domingo Fernández.—Ecequiel Malo.—Jacinto Fernández.—Dionisio Angulo.»

Es copia exacta de su original á que me remito. Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento á la vigente ley Electoral, expido la presente, que visada por el señor Presidente, firmo en Galilea á siete de Octubre de mil novecientos nueve.—Dionisio Angulo.—V.º B.º: El Presidente, Julio Yangüela.

TORRECILLA DE CAMEROS

2212

Don Emilio Moreno Barrón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término;

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, han de formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta, que literalmente es como sigue:

«En Torrecilla de Cameros á veintisiete de Octubre de mil novecientos nueve, siendo las nueve de la mañana, se constituyó en el local designado al efecto, D. Félix Martínez Barrón, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y ha-

llándose también presentes don Nemesio Solo de Zaldivar, D. Cayo Ruiz Martínez, D. Juan Sáenz López, D. Ciriaco Moreno, don Atanasio Sáenz Ochandatay, don Eugenio Martínez Heras y don Dionisio Cuevas Ibarra, estos señores, en concepto de mayores contribuyentes é industriales, no habiendo concurrido á pesar de haber sido citados en forma por el Alguacil del Ayuntamiento los señores que componen la Junta municipal D. José Martínez Baquero, D. Pedro Ruiz Merino, don Anselmo Pinillos Sampelayo, don Manuel Taboada y D. Doroteo Romero, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presentarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los mayores contribuyentes que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado: Para Vocales, D. Atanasio Sáenz Ochandatay y

D. Cayo Ruiz Martínez. Para suplentes, D. Hipólito Sáenz López Bacas y D. Facundo Ruiz Lerdo, en concepto de contribuyentes por territorial.

Seguidamente se procedió en igual forma al nombramiento de dos Vocales y suplentes por el concepto de industriales, toda vez que no existen en esta localidad Sindicatos de gremios industriales, y como quiera que en la expresada lista de mayores contribuyentes y que tienen voto para Senadores se hallan también incluidos los industriales de este término municipal, se procedió al sorteo de los mismos por dicho concepto, dando el siguiente resultado: Para Vocales, D. Nemesio Solo de Zaldivar y D. Ciriaco Moreno Ayala; y para suplentes, D. Anastasio Torres Lacalle y D. Juan Sorzano Ibarra.

Preguntado por el Sr. Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, ninguna se formuló.

En su virtud, quedaron proclamados en el concepto que antes se ha expresado, D. Atanasio Sáenz Ochandatay, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; suplente del mismo, D. Hipólito Sáenz López Bacas; Vocal, D. Cayo Ruiz Martínez; como su suplente, don Facundo Ruiz Lerdo, en concepto de contribuyentes; y en concepto de industriales, D. Nemesio Solo de Zaldivar, Vocal; suplente del mismo, D. Anastasio Torres Lacalle; D. Ciriaco Moreno Ayala, Vocal; suplente del mismo, don Juan Sorzano Ibarra.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo, yo, el Secretario, certifico.—Félix Martínez.—Nicolás Cuevas.—Emilio Moreno, Secretario.

Para que conste, á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Torrecilla de Cameros á veintisiete de Octubre de mil novecientos nueve.—Emilio Moreno.—V.º B.º: El Presidente, Félix Martínez.

TORMANTOS

2134

Acta del sorteo de los Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de Tormantos por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

En la sala Capitular del Ayuntamiento de Tormantos á veintidos de Octubre de mil novecientos nueve, reunida en la misma la Junta municipal del Censo

electoral de este término, con asistencia del Presidente D. Santiago Imaña Hidalgo, de los Vocales D. Juan Bautista Fernández y D. Bonifacio Manero, y del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta; siendo la hora de las diez, señalada para la reunión pública que determina el párrafo primero de la regla décimasexta de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la vigente ley Electoral, al objeto de designar por sorteo los dos Vocales que, por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes, previa citación á aquellos por medio de papeleta y edicto, abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto que al margen se expresan:

Dicho señor Presidente expuso haber recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla décimacuarta de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 3.º del apartado del artículo 11 de la ley Electoral relativo á los Vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros renuncian la circunstancia de saber leer y escribir.

Leída dicha lista ó certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la citada lista certificación, excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo por no poder volverlo á ejercer hasta pasados dos años, é introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el señor Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como Vocales y los dos últimos como suplentes.

Actó seguido y después de revolver la urna, el propio señor Presidente fué extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente:

- 1.º D. Andrés Murillo Vadillo.
- 2.º D. Casimiro Ruesga Eraña.
- 3.º D. Miguel Villar del Hoyo.
- 4.º D. Hipólito Manero Murillo.

En su virtud, el señor Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del Censo electoral á los dos primeros D. Andrés Murillo Vadillo y D. Casimiro Ruesga Eraña y, como suplentes respectivamente de los mismos, á don Miguel Villar del Hoyo y don Hipólito Manero Murillo, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente á los interesados y que se remitiera esta acta original al señor Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla décimasexta de la citada R. O. de 16 de Septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída firman los señores de la Junta conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.—Santiago Imaña.—Juan Bautista Fernández.—Bonifacio Manero.—Raimundo Madejón.

BANOS DE RIOJA

2159

Don Juan Antonio Arrate Fernández, Secretario accidental de la Junta municipal del Censo electoral de este término;

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta que literalmente es como sigue.

«En la villa de Baños de Rioja á dos de Octubre de mil novecientos nueve, siendo las once de su mañana, se constituyó en la sala Consistorial, local designado al efecto, D. Constantino Bañares Bañares, á quien correspondió presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la Ley para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal; y hallándose también presentes D. Teodoro Bañares, don Gilberto Lotina Sevilla, D. Gregorio Tecedor Bañares, D. Braulio Ruiz Bañares, D. Lucio Ruiz Barahona y D. Julián García Barrio, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presentarse.

Leídos por mí, el Secretario los citados artículos de la Ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisarios en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales los nombres de los mayores contribuyentes por el concepto de inmuebles, cultivo y ganadería que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, sabe leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de eligibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el Sr. Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares, y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de extracción, obteniéndose el siguiente resultado: Para Vocales, D. Segundo Bañares Ortiz y D. Juan García Ortiz; para suplentes, D. Isidoro Bañares Tecedor y D. Lorenzo Prior Salinas.—Seguidamente y en igual forma se procedió al sorteo de los mayores contribuyentes por el concepto de industrial, obteniéndose el siguiente resultado: Para Vocal, D. Saturnino Rioja del Río; para suplente, don Julián García Barrio.—Preguntado por el Sr. Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, ninguna se formuló.—En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, D. Segundo Bañares Ortiz, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; suplente del mismo, D. Isidoro Bañares Tecedor; Vocal, D. Juan García Ortiz; como suplente, D. Lorenzo Prior Salinas. Por el de industriales: Vocal, D. Saturnino Rioja del Río; suplente del mismo, D. Julián García Barrio. Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo, yo, el Secretario, certifico.—Constantino Bañares.—Teodoro Bañares.—Gilberto Lotina.—Gregorio Tecedor.—Braulio Ruiz.—Lucio Ruiz.—Julián García.—Juan Antonio Arrate, Secretario.»

Es copia fiel y exacta que concuerda con el original al que me remito.

Para que conste, á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el V.º B.º del señor

Presidente en Baños de Rioja á veintitrés de Octubre de mil novecientos nueve.—Juan Antonio Arrate.—V.º B.º: El Presidente, Constantino Bañares.

ARNEDO

2162

Don Vito Serrano y González, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la Junta del Censo electoral de esta ciudad; Certifico: Que por la Junta municipal del Censo electoral con fecha dieciocho del actual, se tomó el acuerdo que es del tenor siguiente:

«Acta del sorteo para la renovación de la Junta municipal del Censo electoral.—En la ciudad de Arnedo á dieciocho de Octubre de mil novecientos nueve, siendo la hora de las once de la mañana, se reunieron bajo la presidencia de D. León Abecia Tutor, los Sres. Vocales de la Junta municipal del Censo electoral, á excepción de D. Jorge Abad, por encontrarse enfermo en cama, previa convocatoria al efecto, con objeto de dar cumplimiento á los artículos 11 y 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.—Al efecto, el Sr. Presidente puso de manifiesto las listas á que se refieren el citado artículo y la Real orden de 16 de Septiembre del mismo año, y después de examinados por los señores de la Junta, ésta acordó proceder al sorteo para la designación de los nuevos Vocales, eliminando antes á los señores que actualmente constituyen esta Junta como Vocales y suplentes, y como quiera que para este acto han sido citados todos los individuos que tienen derecho á ser incluidos en el sorteo, según dispone la regla décimasexta de citada Real orden, fueron preparadas las papeletas en dos globos, dándose principio al sorteo que dió el resultado siguiente:—Contribuyentes por territorial.—Vocales, don Amós Martínez Portillo y D. Gregorio López Ferrero; suplentes, D. Telesforo Garrido Barragán y D. Félix Hernández Rubio.—Contribuyentes por industrial.—Vocales, D. Alfredo Ruiz de la Torre y D. Juan Arcocha Ochoa; suplentes, D. José Castilla Samprieto y D. Melchor Jiménez Fernández.—En vista de este resultado, quedó hecha la designación de dicha Junta en la forma siguiente:—Presidente, D. León Abecia Tutor; Concejal, D. Manuel Pedro Ochoa; suplente, don Leandro Rubio Garrido; Oficial del Ejército, D. Mauro Ruiz Ortiz; suplente, Pedro Sánchez Beato.—Vocales por territorial, D. Amós Martínez Portillo y D. Gregorio

López Ferrero; suplentes, D. Telesforo Garrido Barragán y don Félix Hernández Rubio.—Vocales por industrial, D. Alfredo Ruiz de la Torre y D. Juan Arcocha Ochoa; suplentes, D. José Castilla Samprieto y D. Melchor Jiménez.—Cuya Junta se constituirá el día 2 de Enero de 1910, debiendo continuar la actual hasta aquella fecha.—Con lo cual se dió por terminado el acto, extendiéndose de ello la presente acta por duplicado, remitiéndose un ejemplar de la misma al Sr. Presidente de la Junta provincial, y certificación de ella al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos prevenidos por la Ley.—Leída que fué la presente acta y encontrándola conforme, la firman con el Sr. Presidente los Vocales concurrentes, de que certifico.—León Abecia.—Santiago Ruiz de la Torre.—Roberto Ruiz.—Manuel Muro.—Primo Beriaín.—Pilar Herrero Sicilia.—El Secretario, Vito Serrano.»
Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo acordado, expido la presente que concuerda en un todo con su original á que en caso necesario me remito, que firmo con el Sr. Presidente en Arnedo á veintisiete de Octubre de mil novecientos nueve.—El Presidente, León Abecia.—Vito Serrano.

ABENZANA DE ABAJO

2179

Don Pedro Ajamil y Ortiz, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y como tal de la Junta del Censo electoral de la misma;

Certifico: que según resulta de la primera acta de las extendidas el día diez del actual, han sido designados Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término durante el período de vida próximo venidero, bajo la presidencia de don Ceferino Arrieta Murga, como Presidente de dicha Junta del Censo, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que á cada uno le corresponde, además del don Ceferino Arrieta Murga.—para Vocales, don Leopoldo Ramírez de la Piscina, Oficial del Ejército, retirado; don Plácido Fernández Pascual, Concejal del Ayuntamiento, con mayor número de votos; don Inocente Fernández y don Emiliano Gil, como mayores contribuyentes, designados por sorteo; don Victorino Salinas García y don Gregorio Prado, como industriales; Secretario, el de arriba mencionado señor Ajamil. Seguidamente se procedió al nom-

bramiento de Vicepresidente de dicha Junta, habiendo recaído en el referido don Plácido Fernández; Vocales suplentes, don Amador Calvo Calvo, don Fidel Gil Fernández, don Lázaro Martínez, don Prudencio Hueto y don Melquiades Torres. Y en cumplimiento á lo ordenado por la Superioridad, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por si alguno se considerase agraviado pueda hacer la reclamación que crea conducente en el plazo de diez días, ante el señor Presidente de la Junta provincial del Censo, cuya copia del acta se expide con el Visto Bueno del señor Presidente, en Arenzana de Abajo á doce de Octubre de mil novecientos nueve.—Pedro Ajamil.—Visto Bueno: El Presidente, Ceferino Arrieta.

Anuncios oficiales

VENTOSA

2261

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo de 1910, donde puede ser examinado y formular las reclamaciones de justicia, dentro del término de quince días.

Ventosa 3 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Ceferino Aguado.—D. S. O., El Secretario, Gregorio Casado.

SANTURDEJO

2253

Don Pedro Manzanares, Alcalde constitucional de Santurdejo; Hago saber: Que formados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de esta villa para el próximo año de 1910, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan ser examinados al objeto de reclamaciones.

Santurdejo 30 de Octubre de 1909.—Pedro Manzanares.

MANZANARES DE RIOJA

2231

Confecionados los repartos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, la matrícula de subsidio industrial y el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que puedan ser examinados

por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados estos, no se admitirá ninguna.

Manzanares de Rioja 28 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Amós Leiva.

JUBERA

2262

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, con el fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Jubera 3 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Aniceto Fernández.

FUENMAYOR

2227

Para que puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que crean convenientes, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, quedan expuestos al público los repartos de la contribución rústica y urbana para el año de 1910.

Fuenmayor 30 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Gabriel Baicaicoa.

SAN ROMÁN DE CAMEROS

2263

Confecionado el padrón de cédulas personales, la matrícula industrial y los repartos de contribución rústica, pecuaria y urbana de esta villa para el próximo año de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones oportunas.

San Román de Cameros 3 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Juan Martínez.

PEDROSO

2264

Don Luis Navarro, Alcalde constitucional de esta villa; Hago saber: Que hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial rústica y urbana, así como la matrícula industrial para el próximo año de 1910, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los primeros y de quince la última, para que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pedroso 1.º de Noviembre de 1909.—Luis Navarro.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BRIONES

Año de 1909

Mes de Septiembre

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

2035

| CAPÍTULOS... | CONCEPTOS | CANTIDAD autorizada en el presupuesto | | GASTOS OBLIGATORIOS | | | | GASTOS VOLUNTARIOS | | TOTAL | |
|--------------|------------------------------|---------------------------------------|-----------|---------------------|-----------|-------------------|-----------|--------------------|----------|-------------|-----------|
| | | Pesetas. | Cts. | De inmediato pago | | De diferible pago | | Pesetas. | Cts. | Pesetas. | Cts. |
| | | | | Pesetas. | Cts. | Pesetas. | Cts. | | | | |
| 1.º | Gastos del Ayuntamiento. | 4227 | 17 | 60 | 91 | 5 | 75 | " | " | 66 | 66 |
| 2.º | Policia de seguridad. | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " |
| 3.º | Policia urbana y rural. | 10659 | 69 | 581 | 54 | " | " | " | " | 581 | 54 |
| 4.º | Instrucción pública. | 600 | " | " | " | " | " | " | " | " | " |
| 5.º | Beneficencia. | 4230 | 03 | 22 | 70 | 46 | 50 | " | " | 69 | 20 |
| 6.º | Obras públicas. | 1491 | 25 | " | " | " | " | " | " | " | " |
| 7.º | Corrección pública. | 750 | " | " | " | " | " | " | " | " | " |
| 8.º | Montes. | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " |
| 9.º | Cargas. | 25446 | 40 | 600 | " | " | " | " | " | 600 | " |
| 10. | Obras de nueva construcción. | 3500 | " | " | " | " | " | " | " | " | " |
| 11. | Imprevistos. | 1580 | 37 | 46 | 25 | " | " | 60 | " | 106 | 25 |
| 12. | Resultas. | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " |
| | TOTAL. | 52484 | 91 | 1311 | 40 | 52 | 25 | 60 | " | 1423 | 65 |

La presente distribución asciende á la expresada suma de mil cuatrocientas veintitres pesetas sesenta y cinco céntimos y ha sido acordada por el Ayuntamiento en sesión de tres de Octubre.

Briones 23 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Julio Gill de la Cuesta.—El Secretario, Andrés Castrejana.

Ayuntamiento constitucional de Abalos

2130

Don Victoriano Martínez López, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Abalos;

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa en el día de ayer, se encuentra el siguiente

Particular:—«En tal estado, visto el déficit de 4.068 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1910, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 4.068 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies de paja, leña y patatas que se consuman en esta localidad durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta

un consumo de 406.800 kilogramos entre las tres especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 4.068 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Abalos á diez y siete de Octubre de mil novecientos nueve.—El Secretario, Victoriano Martínez.—V.º B.º: El Alcalde, Aniceto López.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada en el día de ayer, para cubrir el déficit de 4.068 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1910, á saber:

| ARTÍCULOS | UNIDAD | NÚMERO de unidades que se calculan de consumo | PRECIO medio de la unidad — Pesetas | DERECHOS en unidad — Pesetas | PRODUCTO anual calculado — Pesetas |
|---------------|-----------|---|-------------------------------------|------------------------------|------------------------------------|
| Paja.. | Kilogramo | 200000 | 0 04 | 0 01 | 2000 " |
| Leña. | Id. | 100000 | 0 04 | 0 01 | 1000 " |
| Patatas. | Id. | 106800 | 0 05 | 0 01 | 1068 " |
| TOTAL. | | 406800 | " 13 | " 03 | 4068 " |

Abalos 17 de Octubre de 1909.—El Alcalde Presidente, Aniceto López.—El Secretario, Victoriano Martínez.